MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 040-2023-MDL/A

Laberinto, 15 de marzo del año 2023.

VISTO:

El **INFORME N° 95-2023-MDL-SGSMASM/KLYA**, de fecha 15 de marzo del 2023, de la Sub gerencia de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios Municipales, el **PROVEÍDO DE GERENCIA N° 462-A**, de fecha 15 de marzo del 2023, sobre aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA 2024), de la Municipalidad Distrital de Laberinto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 73°, numeral 3.1, y 80°, numeral 3.4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señalan que las municipalidades asumen la competencia y función específica, en materia de protección y conservación del ambiente, de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; así como es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, el fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, prescribe que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental;

Que, los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 y modificatorias, establecen que dicho Sistema Nacional está conformado por el Ministerio del ambiente (MINAM), como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental que se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental; y, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, los artículos 5° y 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señalan que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte del Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA); el cual es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el ejercicio fiscal; y son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, a su vez, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los *"Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa"*, los que en sus artículos 8° y 9° establecen que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución; así como que el PLANEFA de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA;

Que, mediante el **INFORME N° 95-2023-MDL-SGSMASM/KLYA**, de fecha 15 de marzo del 2023, la Ing. Katherine Lizbeth Yana Apaza, Sub gerente de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios Municipales, solicita la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA 2024) de la Municipalidad Distrital de Laberinto, en cumplimiento de la implementación de los documentos de gestión, la misma que deberá ser registrada en el Aplicativo del SIGIP del OEFA – PLANEFA correspondiente;

Que, el Gerente Municipal, mediante el **PROVEÍDO DE GERENCIA N° 462-A**, de fecha 15 de marzo del 2023, se dirige a la Oficina de Secretaria General, solicitando Proyectar la Resolución de los solicitado;

Que, en consecuencia, estando a la opinión favorable de la Sub gerencia de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios Municipales, corresponde formalizar la aprobación del *"Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2024) de la Municipalidad Distrital de Laberinto"*; y,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **Con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Sub gerencia de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios Municipales.**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA 2024) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del Plan aprobado mediante la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal y la Sub gerencia de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios Municipales.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub gerencia de Saneamiento, Medio Ambiente y Servicios Municipales, el registro de la presente Resolución y su Anexo, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laberinto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Julio Luis Luna Pérez
ALCALDE

C.c.
Archivo.